



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 186 -2021-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 21 de setiembre del 2021

VISTO: el Oficio N° 034-2021-GRLL-PECH-OP, de fecha 20.09.2021, de la Oficina de Planificación, relacionado con el reconocimiento del Derecho de carácter laboral de Subsidio por Luto a favor del Sr. Ysaías Adolfo Miranda Murrugara, padre del que en vida fue el Sr. William Adolfo Miranda Mendoza, ex trabajador de la División de Energía Eléctrica;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, a través del escrito s/n de fecha 06.09.2021, el señor Ysaías Adolfo Miranda Murrugarra solicita el pago de beneficios sociales y otros pagos pendientes de su difunto hijo señor William Adolfo Miranda Mendoza. Adjunta, Partida de Defunción, documento nacional de identidad y copia de la sucesión intestada, de la cual se desprende su calidad de padre del causante;

Que, mediante Informe N° 023-2021-GRLL-PECH-OAD-AP, de fecha 09.09.2021, el Jefe (e) del Área de Personal manifiesta que se ha efectuado la revisión de la documentación sustentatoria presentada por el solicitante y ha procedido a elaborar la Planilla de Luto N° 021, por un importe total ascendente a S/. 3,800.00 (Tres mil ochocientos con 00/100 soles); derivándose lo actuado a la Oficina de Planificación para la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 16.09.2021, la Oficina de Planificación informa que existe previsión presupuestal para atender este requerimiento con cargo a la meta SIAF 010 OYM – Sistemas Hidroeléctricas, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados. Agrega, que en el SIAF-SP se ha ampliado la Certificación Presupuestal N° 11 por el importe de S/ 3,800.00 para atender este requerimiento;

Que, con fecha 20.09.2021, se solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir el acto resolutivo reconociendo el derecho de subsidio por luto a favor del Sr. Ysaías Adolfo Miranda Murrugarra, padre del ex trabajador Sr. William Adolfo Miranda Mendoza;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, señala en el numeral 17.5 que el otorgamiento del subsidio por Luto será de dos (02) remuneraciones mensuales totales por fallecimiento del trabajador, su cónyuge, hijos o padres; que se acreditará con la Partida Defunción correspondiente; y, por Sepelio hasta dos (02) remuneraciones mensuales totales por concepto de los gastos efectuados, debiendo estar los comprobantes de pago a nombre del trabajador en caso de fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres), o de quien acredite haber efectuado los gastos referidos, en caso de fallecimiento del trabajador;

Que, estando al cumplimiento de los presupuestos legales descritos, así como a la verificación de la documentación de las áreas competentes, corresponde Reconocer, mediante Resolución Gerencial, el Derecho de carácter laboral de Subsidio por Luto a favor del Sr. Ysaías Adolfo Miranda Murrugarra, en su calidad de padre y único heredero legal del Sr. William Adolfo Miranda Mendoza, quien en vida fue trabajador de la Sub Gerencia de Energía Eléctrica, por el total de S/. 3,800.00 (Tres mil ochocientos con 00/100 soles).

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional Nº 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional Nº 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Reconocer, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial, el Derecho de carácter laboral de Subsidio por Luto a favor del Sr. Ysaías Adolfo Miranda Murrugarra, en su calidad de padre y único heredero legal del Sr. William Adolfo Miranda Mendoza, quien en vida fue trabajador de la División de Energía Eléctrica – Subgerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica; por el total de S/. 3,800.00 (Tres mil ochocientos con 00/100 soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO. - Autorizar a la Oficina de Administración a cancelar el monto reconocido en el Artículo precedente, con cargo a la meta SIAF 010 OYM – Sistemas Hidroeléctricas, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados. Certificación Presupuestal Nº 11.

TERCERO. - Notifíquese la presente Resolución al interesado, a las Oficinas de Administración y Planificación del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y, hágase de conocimiento del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCON, PH.D.
Gerente

